

**Área que clasifica.**- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

**Identificación del documento.**- Versión pública de la presente **Modificación a la autorización en materia de residuos peligrosos**, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

**Partes clasificadas.**- Información confidencial; **secreto industrial**.

**Fundamento Legal.**- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

**Razones.**- Por tratarse de información confidencial de aplicación industrial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Asimismo, dicha información corresponde a los procesos señalados en las autorizaciones que implican necesariamente técnicas, nombres de materiales, insumos, residuos, metodologías, estrategias, y tácticas de operación que permiten desarrollar el proceso con cierta destreza que aventaja y permite mantener o posicionar a sus titulares en situaciones determinadas respecto de terceros.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

**Firma del titular.** Lic. César Murillo Juárez

**Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.**- Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



No. de Oficio DGGIMAR.710/ 005315

Ciudad de México, a 03 JUN 2016

ELVIA ORACIÓN DE LA PEÑA QUIRARTE  
REPRESENTANTE LEGAL  
ECO AMERE, S.A. DE C.V.  
Parque Industrial El Salto No. 10559  
Parque Industrial El Salto  
45680 El Salto, Jalisco  
Tel. (33) 3809 0267  
Correo electrónico: jsanchez@ecoamere.com

Una vez analizada la solicitud de modificación de autorización por parte de esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR), ingresada en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) el día 26 de enero de 2016 y registrada con número de bitácora 09/HS-0743/01/16, mediante la cual la empresa **Eco Amere, S.A. de C.V.**, comparece ante esta autoridad para solicitar la modificación a la Autorización No. 14-IV-39-12 otorgada mediante Oficio No. DGGIMAR.710/006170, modificación que consiste en cambiar el valor del parámetro de viscosidad establecido para el combustible alterno formulado, actividad que se realiza en las instalaciones de la planta ubicada en Calle Cuatro No. 10559, Parque Industrial El Salto, Municipio El Salto, en el Estado de Jalisco.

### RESULTANDO

- I. Que con fecha del 23 de agosto de 2012, esta DGGIMAR expidió la Autorización No. 14-IV-39-12 con número de oficio DGGIMAR.710/006170 para el reciclaje de residuos peligrosos.
- II. Que con fecha 26 de enero de 2016, mediante escrito recibido en el ECC de esta DGGIMAR y registrado con número de bitácora 09/HS-0743/01/16, su representada, comparece ante esta autoridad para solicitar modificación de la Autorización No. 14-IV-39-12, la cual consiste en cambiar el valor del parámetro de viscosidad establecido para el combustible alterno formulado.
- III. Que mediante Oficio No. DGGIMAR.710/001212 de fecha 12 febrero 2016, esta DGGIMAR le solicitó a su representada información faltante, para continuar con la evaluación de su solicitud de modificación de la autorización para el reciclaje de residuos peligrosos.
- IV. Que con fecha de 16 de marzo del 2016, la empresa remitió a esta DGGIMAR con número de control DGGIMAR-00582/1603, el escrito mediante el cual presenta información faltante solicitada en el Oficio No. DGGIMAR.710/001212.

No. de Oficio DGGIMAR.710/ 005315

**CONSIDERANDO**

1. Que esta DGGIMAR es competente para analizar, evaluar y resolver solicitudes para el reciclaje de residuos peligrosos, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º fracción XXI, 19 fracción XXV y 29 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
2. Que esta DGGIMAR procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta de los siguientes documentos:
  - Trámite SEMARNAT-07-031 Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos a través del formato FF-SEMARNAT-005.
  - Copia simple de la identificación oficial del representante legal.
  - Pago de derechos, y

Con fundamento en los Artículos 2º fracción I, 26 y 32 bis fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50 fracción I de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 60 y 61 del Reglamento de la LGPGIR; 1º, 2º fracción XXI, 19 fracción XXV y 29 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; esta DGGIMAR en el ejercicio de sus atribuciones,

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Se considera **PROCEDENTE** la modificación de la Autorización No. 14-IV-39-12, expedida por esta DGGIMAR el 23 de agosto de 2012, mediante el oficio No. DGGIMAR.710/006170, sin que para ello se modifique el proceso, ni la capacidad de reciclaje de residuos peligrosos, en los siguientes términos:

**Dice:**

•

[Redacted]

**Debe decir:**

•

[Redacted]

**SEGUNDO.-** La presente modificación ampara el reciclaje de residuos peligrosos, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el Artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

**No. de Oficio DGGIMAR.710/ 005315**

**TERCERO.-** La presente modificación forma parte integrante de la Autorización No. 14-IV-39-12, expedida mediante el Oficio No. DGGIMAR.710/006170 de fecha 23 de agosto de 2012.

**CUARTO.-** Los términos y condicionantes establecidos en la Autorización No 14-IV-39-12, expedida mediante el Oficio No. DGGIMAR.710/006170 de fecha 23 de agosto de 2012, permanecen sin cambios.

**QUINTO.-** La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente oficio.

**SEXTO.-** Notifíquese al interesado la presente Resolución por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo proveído.

**A T E N T A M E N T E**  
**EL DIRECTOR DE RIESGOS Y PROYECTOS**

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente Y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/005115 de fecha de 30 de mayo de 2016, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas"

**ING. JOSÉ MARIA LORENZO ALONSO**

**"Para el uso responsable de este papel, las copias para conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"**

C.c.e.p. QFB. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.  
Lic. Miguel Angel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.  
Lic. Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.  
C.P. Sergio Hernández González.- Delegado Federal de la Semarnat en el Estado de Jalisco.  
Lic. Xóchitl Yin Hernández.- Delegada Federal de la Profepa en el Estado de Jalisco.  
Ing. José Guadalupe Osorio Mendoza.- Director de Materiales y Residuos Peligrosos.  
Ing. José Juan Sánchez Guerrero.- Subdirector de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.  
Archivo del Departamento de Documentación en Trámite de la DGGIMAR.

**Bitácora: 09/HS-0743/01/16**  
**DGGIMAR-00582/1603**

**JMLA/JGOM/JJSG/MMM**

3/3

21 FEB 1950